

CHEVRON II

CASO	CHEVRON II
ASUNTO	Denegación de Justicia
ACTORES	Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company
DEMANDADO	República del Ecuador
NOTIFICACIÓN CONTROVERSIA	11/05/2006
NOTIFICACIÓN ARBITRAJE	21/12/2006
CASO No.	AA277
CUANTÍA	USD 1.605 millones
ABOGADOS DE LAS COMPAÑÍAS	King & Spalding
ABOGADOS DEL ESTADO	Winston & Strawn
POSICIÓN DE LAS DEMANDANTES	
<p>Chevron alegó en el proceso arbitral que debido a la falta de resolución de siete causas planteadas por la compañía ante las cortes ecuatorianas, de manera oportuna y eficaz, la República violó los estándares mínimos internacionales referentes al "trato justo y equitativo" y "trato no discriminatorio", entre otros, contenidos en el Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América para la Promoción y Protección recíproca de Inversiones, incurriendo a su vez en una supuesta denegación de justicia bajo el derecho internacional consuetudinario.</p>	
POSICIÓN DEL ESTADO	
<p>La República del Ecuador respondió los alegatos de las demandantes señalando que el estándar de denegación de justicia no era aplicable al caso, debido a que el Derecho Internacional Consuetudinario exige como requisito que se agoten todos los remedios procesales disponibles en la legislación local.</p>	
DECISIÓN DEL TRIBUNAL	
<p>El 30 de agosto de 2010, mediante un laudo parcial, el Tribunal concluyó que el Ecuador era responsable por la violación del Art. II (7) del referido</p>	

Tratado referente a la provisión de medios efectivos, al haber incurrido en un retraso injustificado en la resolución de las siete causas pendientes.

El 31 de agosto de 2011, en su laudo final, el Tribunal estableció que el Ecuador debía pagar a la compañía el valor de USD 96 millones de dólares, más intereses compuestos que se generen desde el 1 de septiembre 2011 hasta la fecha de pago. El Tribunal aceptó el planteamiento presentado por el Estado ecuatoriano, referente a la aplicación del impuesto unificado del 87,31% al monto establecido por responsabilidad en el laudo parcial. Por tanto, el valor establecido preliminarmente por el Tribunal que ascendía aproximadamente a USD 700 millones de dólares, se redujo a USD 96 millones de dólares.

PROCESO DE NULIDAD DEL LAUDO

El Ecuador solicitó la nulidad de los laudos de (i) jurisdicción, (ii) parcial de responsabilidad, y (iii) final, ante la Corte Distrital de La Haya. El 2 de mayo de 2012, la Corte negó la solicitud de anulación presentada por Ecuador. El Estado apeló a la decisión pero el 19 de junio de 2013, la Corte de Apelación negó dicha apelación. La Corte determinó que Ecuador estaba en lo correcto al argumentar que era necesaria una revisión sobre la existencia de una disputa relacionada a una inversión y, consecuentemente, la existencia de un acuerdo válido de arbitraje. Sin embargo, señaló que las demandas asociadas a una inversión dentro del término ordinario de dicha acepción, tal y como se definen en el TBI, son consideradas inversiones.

El 18 de septiembre de 2013 el Ecuador presentó ante la Corte Suprema de los Países Bajos un recurso de casación. El 28 de marzo de 2014, el Fiscal General de los Países Bajos presentó su opinión, la misma que fue favorable al pedido de Ecuador. El 26 de septiembre de 2014 la Corte Suprema resolvió negar el recurso presentado por el Ecuador.

ESTADO DEL CASO

El 27 de julio de 2012, Chevron presentó una acción ante los tribunales del Distrito de Columbia (Washington DC) tendiente al reconocimiento y ejecución del Laudo Final. El 21 de enero de 2013 el Estado ecuatoriano presentó su escrito de oposición y en respuesta Chevron solicitó la ejecución del referido laudo.

El 7 de junio de 2013, el juez de la Corte Federal del Distrito de Columbia de los EE.UU., James Boasberg, otorgó a Chevron su pedido.

El 1 de julio de 2013, la República del Ecuador presentó una apelación a la decisión emitida por el juez de la Corte Federal.

El 6 de septiembre de 2013 Chevron presentó ante la Corte Distrital de Columbia una petición de registro de la sentencia que confirmó el laudo final en el caso Chevron II. El 29 de octubre de 2013, la Corte de Columbia aceptó su petición estableciendo que el laudo puede ser ejecutado en cualquier lugar en los EUA donde se compruebe que el Estado ecuatoriano tiene activos.

El 11 de junio de 2014, Ecuador apeló la decisión de la Corte Distrital de Columbia. El 4 de Agosto de 2015, la Corte de Apelación confirmó la decisión de la corte inferior.

El Ecuador presentó el 25 de febrero de 2016, dentro de los plazos establecidos, un pedido de revisión de la sentencia de la Corte de Apelaciones, sobre la base de una incorrecta interpretación de la Ley de Inmunidad Soberana. El Estado Plurinacional de Bolivia presentó, el 30 de marzo de 2016, un escrito de *amicus curiae* en apoyo del pedido del Ecuador. Posteriormente Chevron presentó, el 28 de abril del 2016, su oposición al pedido de revisión del Ecuador y al escrito de *amicus curiae* de Bolivia. Finalmente el Ecuador presentó su réplica el 16 de mayo de 2016. Luego del presente intercambio, se espera que la Corte Suprema se pronuncie en las primeras semanas de junio de 2016.